

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**14796** *Resolución de 3 de julio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, como personal laboral fijo en el grupo profesional E0, especialidad Tareas Complementarias de Apoyo, sujeto al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para personas que acrediten discapacidad intelectual.*

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece una reserva no inferior al siete por ciento de las plazas previstas en las ofertas de empleo público para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar 301 plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual para el ingreso como personal laboral fijo en el grupo profesional E0, especialidad Tareas Complementarias de Apoyo, sujeto al IV convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, previstas en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023.

Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.Seis de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, y en el artículo 28 del IV convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, se acuerda, previo informe de la Dirección General de la Función Pública, convocar el proceso selectivo para ingreso por acceso libre, como personal laboral fijo de la Administración General del Estado en el Grupo E0, especialidad Tareas Complementarias de Apoyo, con sujeción a las siguientes

#### **Bases de convocatoria**

##### *1. Normas generales*

1.1 La presente resolución y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la sección de empleo público de la página web [https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/Acceso-Empleo-Publico/Convocatorias-Personal-Laboral/Convocatorias\\_Laborales\\_Convenio\\_Unico.html](https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/Acceso-Empleo-Publico/Convocatorias-Personal-Laboral/Convocatorias_Laborales_Convenio_Unico.html), en el punto de acceso

general [www.administración.gob.es](http://www.administración.gob.es) y en la página web <https://www.inap.es/en/grupo-profesional-e0>.

1.2 Se convoca proceso selectivo para cubrir 301 plazas del grupo profesional E0, especialidad Tareas Complementarias de Apoyo, por el sistema general de acceso libre, aprobadas en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023.

1.3 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 Las plazas convocadas se desglosan, según la distribución contenida en el anexo II, quedando identificadas por la localidad y el área temática con la que figuran en dicho anexo.

1.5 El aspirante deberá optar exclusivamente por una localidad y área temática, que deberá seleccionar en la casilla 16 del modelo 790, quedando vinculado por dicha localidad y área temática, sin que los aspirantes que superen el proceso selectivo puedan solicitar puestos correspondientes a otras localidades o áreas distintas.

La duración máxima del proceso selectivo será de doce meses a partir de la celebración del ejercicio único, salvo causa justificada para su ampliación. El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, con el desarrollo de cualquier otro proceso selectivo para el acceso al empleo público mediante las modalidades de nuevo ingreso.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo V de la presente convocatoria y estará formado por una parte común, para las tres áreas temáticas y una parte específica para cada una de las áreas temáticas.

1.7 Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas con carácter fijo, hasta como máximo el número de plazas convocadas por cada localidad y área temática.

1.8 Será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (BOE del 17), así como lo previsto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. No procederá el incremento de tiempo adicional relacionado con la discapacidad intelectual adicional al contemplado en esta convocatoria. Procederá, en su caso, la adaptación de tiempos y medios u otros ajustes razonables relacionados con otras discapacidades que puedan presentar las personas aspirantes, teniendo en cuenta lo previsto en la citada orden.

## 2. Requisitos de las personas candidatas

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

2.1 Acreditar una discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento. La acreditación de este requisito se realizará mediante consulta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, si la persona interesada ha permitido la consulta, o bien, mediante la aportación de certificado o Dictamen Técnico Facultativo acreditativo de la condición de discapacidad intelectual, emitido por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma. En fase de subsanación, solo se podrá acreditar con la aportación del citado documento por parte de la persona aspirante.

## 2.2 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

## 2.3 Edad: Tener cumplidos los 16 años.

2.4 Titulación: Según lo previsto en el artículo 8.1.f) del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, no se exige titulación alguna para acceder al grupo profesional E0.

2.5 Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.6 Habilitación: No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Tampoco haber accedido como personal laboral fijo al grupo profesional E0 o a la categoría de ayudantes de gestión y servicios comunes del III convenio por el turno de discapacidad intelectual.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.7 Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales.

Son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todas aquellas que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

2.8 Se estará a lo dispuesto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

### 3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse por vía electrónica en el modelo oficial 790 de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública.

3.2 Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La presentación de la solicitud se realizará haciendo uso del servicio Inscripción de Pruebas Selectivas del punto de acceso general (en adelante IPS), (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital válido de persona física. Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de IPS.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.
- La modificación de los datos de la inscripción realizada durante el plazo de inscripción.
- La subsanación, en su caso, de la solicitud durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos que fueran subsanables, y/o adjuntar a través de IPS la documentación que se requiera para legitimar la subsanación. El error en la identificación de la persona aspirante no será subsanable.

3.3 Todas las plazas incluidas en la presente convocatoria deben ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, por lo que todas las personas opositoras estarán exentas del pago de la correspondiente tasa.

3.4 En todo caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá a la persona titular de la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública O.A., en adelante INAP, O. A.

En relación con el cómputo de plazos de la presente convocatoria, así como en los recursos administrativos que puedan interponerse frente a los actos y resoluciones dictados durante el curso de este proceso, se declara inhábil el mes de agosto.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo IV.

3.6 Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) de la base 2.1.2, así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.7 Las personas aspirantes únicamente podrán solicitar adaptación de tiempos y medios u otros ajustes razonables, si presentan otras deficiencias distintas a la discapacidad intelectual, debiendo formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección. Las personas aspirantes que soliciten dicha adaptación de tiempos y medios u otros ajustes razonables, deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

Una vez efectuada la valoración, se informará a las personas aspirantes interesadas sobre la concesión de medios otorgada en su caso a través del Espacio del opositor de

la Sede electrónica del INAP, O. A.: Consulta de mis procesos selectivos | Sede electrónica del INAP O. A.: <https://espacioopositor.inap.es/>.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

La Secretaría de Estado de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos y el INAP, O. A. tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso en ejecución de esta encomienda de gestión, los cuales serán tratados por parte del INAP, O. A. únicamente para cumplir con los fines previstos para esta encomienda, garantizando su confidencialidad y nivel de seguridad adecuados, comprometiéndose para ello a facilitar al responsable, si este así lo requiriese o en caso de quiebra de seguridad, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de dichas obligaciones.

Finalizada la encomienda, el INAP, O. A. conservará copia de toda la documentación elaborada a los efectos de determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de su actuación y del tratamiento de los datos personales, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Las solicitudes de ejercicio de derechos de protección de datos de los solicitantes serán atendidas por el responsable del tratamiento, contando con la asistencia del encargado cuando así sea requerido.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica del INAP, O. A. o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes. En atención a la complejidad de la comprobación del requisito de acreditación de discapacidad intelectual, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se amplía el citado plazo en un mes. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de diez días hábiles, a través de IPS, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.2 Durante el plazo de subsanación de solicitudes, cuando la causa de exclusión estuviera relacionada con la acreditación de la discapacidad intelectual, se deberá adjuntar necesariamente a través de IPS la documentación requerida que legitime la subsanación de la misma, consistente en el Certificado o Dictamen Técnico Facultativo, acreditativo de la condición de discapacidad intelectual emitido por el órgano técnico de valoración de la discapacidad competente de la Comunidad Autónoma, incluso en el caso de que se haya permitido la consulta de datos en la solicitud inicial.

4.3 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. Asimismo, en la resolución por la que se aprueba la relación

definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio único de la oposición.

4.4 Finalizado el plazo de subsanación no se admitirán a trámite solicitudes de cambio de localidad de destino ni de área temática elegidas por la persona aspirante.

### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo se publicará con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, como se indica en el anexo III de la convocatoria.

5.2 El órgano convocante publicará un breve currículum profesional de las personas que formen parte del citado Tribunal en la página web del Portal del ciudadano [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), en la sección de empleo público de la página web [https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/Acceso-Empleo-Publico/Convocatorias-Personal-Laboral/Convocatorias\\_Laborales\\_Convenio\\_Unico.html](https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/Acceso-Empleo-Publico/Convocatorias-Personal-Laboral/Convocatorias_Laborales_Convenio_Unico.html) y en la página web <https://www.inap.es/en/grupo-profesional-e0>.

5.3 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

5.4 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, y en las demás disposiciones vigentes. Sus competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios.

5.5 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.6 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

5.7 El Tribunal publicará en la página web del Portal del ciudadano [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), en la sección de empleo público de la página web [https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/Acceso-Empleo-Publico/Convocatorias-Personal-Laboral/Convocatorias\\_Laborales\\_Convenio\\_Unico.html](https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/Acceso-Empleo-Publico/Convocatorias-Personal-Laboral/Convocatorias_Laborales_Convenio_Unico.html) y en la página web <https://www.inap.es/en/grupo-profesional-e0> un cronograma orientativo con la fecha de realización del proceso selectivo.

5.8 Con el fin de conciliar el derecho a la protección de la salud con los principios de igualdad, mérito y capacidad, que rigen el acceso a la función pública, así como el de agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, se habilita al Tribunal calificador del proceso selectivo para la adopción de cuantas instrucciones o resoluciones sean precisas en el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, incluidos la forma, el procedimiento y el orden de actuación de las personas aspirantes, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como el normal desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el INAP, O. A., calle Atocha, n.º 106, 28012, Madrid, teléfono 060 y la sede electrónica del INAP, O. A.

## 6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 El orden de actuación de las personas aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», según lo establecido en la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.2 En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

6.3 Las personas aspirantes serán convocadas al ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

6.4 Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública, en los medios citados en la base 1.1, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, por cada localidad y área temática del anexo II.

El Tribunal, en función de la puntuación obtenida por las personas que superen la fase de oposición, determinará el número de personas candidatas que participarán en la fase de concurso, debiendo ser al menos de tres por cada plaza convocada en cada localidad y área temática. Estas personas aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el anexo I. Dicho plazo de veinte días hábiles podrá reducirse a la mitad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal publicará, en los medios citados en la base 1.1, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de los méritos y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

No obstante, si por aplicación de la base 7.7 resultase necesario, se solicitará la aportación de documentación a los siguientes aspirantes, por orden de puntuación, que habiendo superado la fase de oposición no hubieran participado inicialmente en la fase de concurso.

6.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6.6 Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que hubiera quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7 Se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la identidad de las personas aspirantes cuando resulte de aplicación en virtud de la normativa en la materia, siempre que se haya solicitado y acreditado por la persona interesada la concurrencia de las circunstancias previstas en la norma de aplicación.

## 7. Superación del proceso selectivo

7.1 Finalizadas las fases de oposición y de concurso, la persona que ostente la presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación por cada localidad y área temática del anexo II.

7.2 Dicha relación se publicará en los medios citados en la base 1.1, disponiendo las personas de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicho plazo de veinte días hábiles podrá reducirse a la mitad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3 Las plazas sin cubrir incluidas en cada localidad y área temática se ofertarán a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan conseguido plaza en la localidad y el área temática solicitada y estén interesados en alguna de las plazas sin cubrir. Dicha adjudicación se realizará en función de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

7.4 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados en cada localidad y área temática.

7.5 La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, en cada localidad y área temática, según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida en la correspondiente localidad y área temática.

7.6 Los contratos se formalizarán en el plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos. Las personas aspirantes contratadas tendrán que superar un período de prueba de quince días laborables fijados en el artículo 32 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Quedan exentos del período de prueba las personas trabajadoras que ya hubieran desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado o, en su caso, del III Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

7.7 En el caso de que alguno de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata de la relación a la que se refiere la base 7.2 que no hubiese obtenido plaza y según la localidad y el área temática elegida.

7.8 Las personas aspirantes que hubieran obtenido en el ejercicio de la fase de oposición una puntuación superior al 60 por ciento de la calificación máxima posible, conservarán la puntuación de dicho ejercicio en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación del ejercicio sean idénticos, salvo que no se incorporaran a la plaza adjudicada por no presentar la documentación en el plazo establecido, por no cumplir los requisitos exigidos o por renunciar a la misma.

Para hacer uso de este derecho, deberán presentar solicitud de participación a las pruebas selectivas. No obstante, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria inmediata anterior.

#### 8. *Relación de personas candidatas como personal laboral temporal*

8.1 Con la finalidad de aprovechar las actuaciones realizadas en el proceso selectivo y con el objeto de reducir los plazos de incorporación del personal laboral temporal, el órgano de selección elaborará, a la finalización del mismo, una relación de posibles personas candidatas para el nombramiento, en su caso como personal laboral temporal del grupo profesional al que corresponde la presente convocatoria, con la duración, características y funcionamiento que establezca, en su caso, el órgano convocante, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, siempre que exista un número suficiente de personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

8.2 Se considerará como puntuación mínima exigida, haber obtenido al menos el 10 por ciento de la puntuación teórica máxima del ejercicio único de la fase de oposición. Para poder formar parte de las relaciones las personas candidatas deberán poseer todos los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria.

8.3 El Tribunal ordenará cada relación en función de la puntuación obtenida por las personas candidatas, haciendo públicas las listas.

8.4 De conformidad con el artículo 33.3 del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, estas relaciones tendrán una vigencia de tres años desde su publicación, salvo que antes de esta fecha se publique una nueva relación de personas candidatas resultante del desarrollo de un nuevo proceso selectivo.

8.5 Para poder iniciar el procedimiento de gestión de las relaciones de candidatos será necesaria autorización de la Dirección General de la Función Pública.

#### 9. *Encomienda de Gestión*

9.1 La Secretaría de Estado de la Función Pública, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda con el INAP, O. A que el citado organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de la presente resolución.

9.2 Dicha encomienda ha sido expresamente aceptada por el referido órgano.

9.3 La gestión material que se encomienda al INAP, O. A se concretará en las siguientes actividades con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Tratamiento de las solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En todo caso, debe comprobarse la debida acreditación de la discapacidad intelectual de los candidatos.
- c) Informe a la Secretaría de Estado de la Función Pública en relación con los recursos interpuestos contra las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y remisión al órgano convocante para su resolución.
- d) Apoyo administrativo y técnico al Tribunal calificador en el desarrollo material del proceso selectivo: tramitación de las autorizaciones administrativas relativas a los lugares de celebración del ejercicio y del material necesario para su celebración, propuesta de personal colaborador para las vigilancias del ejercicio, tramitación de las autorizaciones de asistencias y certificaciones económicas, propuesta al Tribunal calificador de las adaptaciones a conceder en relación con las solicitudes de los aspirantes, orientación técnica y administrativa al Tribunal calificador.

- e) Fase de concurso: recepción de la documentación acreditativa de los méritos y remisión al Tribunal Calificador.
- f) Recepción y tramitación de las solicitudes, consultas y quejas de los aspirantes, a través de la sede electrónica del INAP, O. A.
- g) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

9.4 De acuerdo con las competencias atribuidas, corresponde a la Secretaría de Estado Función Pública:

- a) Resolución provisional y definitiva por las que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos.
- b) Designación del Tribunal calificador del proceso selectivo, que se publicará con la relación de aspirantes admitidos y excluidos.
- c) Resolución de la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, una vez finalizadas la fase de oposición y concurso, y el procedimiento de adjudicación de puestos.
- d) Verificación de requisitos de los aspirantes que hayan superado el proceso, sin perjuicio de que si, en cualquier momento del proceso selectivo, se constata que alguno de los aspirantes no cumple alguno de los requisitos de participación, el Tribunal calificador podrá proponer su exclusión al órgano convocante.
- e) Resolución de las exclusiones de los aspirantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos.

9.5 Correrán a cargo del subconcepto presupuestario 226.07 de «Oposiciones y pruebas selectivas» del Presupuesto de gastos del INAP, O. A., los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda, así como de todos los conceptos del artículo 23 para el pago de indemnizaciones por razón de servicio.

9.6 El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de treinta y seis meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la reseña de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

9.7 La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría de Estado Función Pública.

9.8 Es responsabilidad de la Secretaría de Estado de Función Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

## 10. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en lo que proceda de conformidad su disposición transitoria tercera; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrán interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Madrid, 3 de julio de 2026.–La Secretaria de Estado de Función Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.

## ANEXO I

### Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Fase de oposición.
2. Fase de concurso.

#### *1. Fase de oposición*

La fase de oposición constará de un ejercicio que consistirá en la realización de un cuestionario de 25 preguntas más 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre los contenidos del programa elegido que figura en el anexo V. Las respuestas erróneas no penalizarán.

En aplicación de lo previsto en el apartado 7 del anexo I de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio se prevén las siguientes adaptaciones de tiempo y medios:

- Las personas aspirantes contarán con 75 minutos para realizar el ejercicio.
- La redacción de las preguntas se realizará de forma que se facilite su comprensión por la persona aspirante.
- Tamaño de fuente ampliado en el cuestionario y hoja de respuestas.

Conforme a lo establecido en dicho apartado 7 del anexo I de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, no procederá incremento de tiempo relacionado con la discapacidad intelectual adicional al contemplado en el párrafo anterior. Procederá, en su caso, la adaptación de tiempos relacionada con otras discapacidades que puedan presentar las personas aspirantes, tomando como base una duración de 30 minutos, que es el tiempo correspondiente al ejercicio sin las adaptaciones por razón de discapacidad intelectual.

La puntuación máxima que se podrá conseguir es de 100 puntos. Se deberá conseguir al menos 50 puntos para superar el ejercicio. Cada pregunta tendrá un valor de 4 puntos.

El Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

La plantilla correctora se hará pública en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde la finalización del ejercicio. En el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la plantilla podrán presentarse alegaciones en la forma que establezca el Tribunal Calificador, que se entenderán contestadas mediante la publicación de la plantilla correctora definitiva. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

Publicada la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal, en función de la puntuación obtenida, determinará el número de personas candidatas que participará en la fase de concurso, debiendo ser al menos de tres por cada plaza convocada en cada localidad y área temática.

#### *2. Fase de concurso*

En esta fase, en la que solo podrán participar quienes hayan superado la fase de oposición y hayan sido requeridos por el Tribunal, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 3 puntos.

a.1) Experiencia profesional en puestos de trabajo de ordenanza, subalterno, conserje, portero, ujier, botones o bedel u otras denominaciones semejantes, cuyas

funciones se correspondan con las de la especialidad «Tareas complementarias de apoyo»: 0,05 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa.

a.2) Experiencia profesional en puestos de trabajo diferentes a los anteriores: 0,025 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa. Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

Forma de acreditación:

1. Los servicios prestados en las Administraciones Públicas, mediante el certificado de méritos emitido por la unidad de personal correspondiente, según modelo que figura como anexo VI de esta convocatoria, no valorándose ninguna experiencia profesional que no conste en dicho anexo.

2. Los servicios prestados fuera de las Administraciones Públicas, con el Certificado de Vida Laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social y copia del contrato/s de trabajo de los que se derive dicha experiencia o de las nóminas del periodo acreditado, debiendo figurar claramente en las mismas la categoría desempeñada, no pudiéndose acreditar en ningún caso esta experiencia profesional mediante el anexo VI o mediante cualquier otro tipo de certificado de funciones.

El certificado de vida laboral no tendrá validez por sí solo, como tampoco lo tendrán los contratos ni las nóminas por sí solas.

3. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

b) Méritos académicos: La puntuación máxima será de 2 puntos.

Se valorará:

b.1) Posesión de alguna titulación académica: 1 punto, con independencia del número de títulos que se posean.

b.2) Por haber realizado cursos de formación relacionados con funciones propias de la especialidad «Tareas complementarias de apoyo»: la puntuación máxima será de 1 punto.

La valoración de los cursos requerirá la identificación del programa de los mismos y se realizará según el siguiente desglose:

– Cursos de duración inferior a 15 horas o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0,10 puntos por curso.

– Cursos de 15 a 50 horas de duración: 0,50 puntos por curso.

– Cursos de 51 a 100 horas de duración: 0,75 puntos por curso.

– Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figure en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Para su valoración deberán haber sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos. No se valorarán los cursos dirigidos exclusivamente a la preparación de las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

Forma de acreditación:

Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

En los supuestos de los apartados b) será necesario que conste el contenido de los mismos, no valorándose ningún curso en el que no figure este extremo.

### 3. Calificación final

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
3. La mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.
4. Cursos presentados. En este caso, se valorarán todos los cursos presentados y que cumplan los requisitos señalados, conforme al baremo anteriormente referenciado, sin que resulte de aplicación el límite de 1 punto previsto en el apartado anterior.
5. Titulaciones presentadas. En este caso, se valorarán todas las titulaciones académicas presentadas, a razón de 1 punto por titulación, sin que resulte de aplicación el límite de 1 punto previsto en el apartado anterior.

En el caso de que continuara existiendo empate, se dirimirá atendiendo a la letra que establece el orden de actuación de las personas aspirantes, según lo establecido en el punto 6 de esta convocatoria.

## ANEXO II

### Relación de plazas convocadas

Área temática	Provincia de destino	Localidad de destino	Número de plazas
SERVICIOS GENERALES.	A CORUÑA.	A CORUÑA.	1
SERVICIOS GENERALES.	A CORUÑA.	FERROL.	4
SERVICIOS GENERALES.	ALBACETE.	ALBACETE.	1
SERVICIOS GENERALES.	ALICANTE.	ALICANTE.	2
SERVICIOS GENERALES.	ALMERÍA.	ALMERÍA.	1
SERVICIOS GENERALES.	ARABA/ÁLAVA.	VITORIA-GASTEIZ.	3
SERVICIOS GENERALES.	ASTURIAS.	OVIEDO.	1
SERVICIOS GENERALES.	ÁVILA.	ÁVILA.	2
SERVICIOS GENERALES.	AVILES.	ASTURIAS.	1
SERVICIOS GENERALES.	BADAJOS.	MÉRIDA.	1
SERVICIOS GENERALES.	BARCELONA.	BARCELONA.	4
SERVICIOS GENERALES.	BIZKAIA.	BILBAO.	2
SERVICIOS GENERALES.	BURGOS.	BURGOS.	2
SERVICIOS GENERALES.	CÁCERES.	CÁCERES.	1
SERVICIOS GENERALES.	CÁDIZ.	JEREZ DE LA FRONTERA.	1
SERVICIOS GENERALES.	CÁDIZ.	SAN FERNANDO.	2
SERVICIOS GENERALES.	CÁDIZ.	CÁDIZ.	2
SERVICIOS GENERALES.	CANTABRIA.	SANTANDER.	2
SERVICIOS GENERALES.	CASTELLÓN.	CASTELLÓN.	2
SERVICIOS GENERALES.	CEUTA.	CEUTA.	3
SERVICIOS GENERALES.	CIUDAD REAL.	CIUDAD REAL.	3
SERVICIOS GENERALES.	CÓRDOBA.	CÓRDOBA.	6

Área temática	Provincia de destino	Localidad de destino	Número de plazas
SERVICIOS GENERALES.	CÓRDOBA.	POZOBLANCO.	1
SERVICIOS GENERALES.	CUENCA.	CUENCA.	2
SERVICIOS GENERALES.	GIPÚZKOA.	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN.	4
SERVICIOS GENERALES.	GIRONA.	FIGUERES.	1
SERVICIOS GENERALES.	GIRONA.	GIRONA.	2
SERVICIOS GENERALES.	GRANADA.	GRANADA.	1
SERVICIOS GENERALES.	GUADALAJARA.	GUADALAJARA.	2
SERVICIOS GENERALES.	HUELVA.	HUELVA.	1
SERVICIOS GENERALES.	HUESCA.	HUESCA.	2
SERVICIOS GENERALES.	ILLES BALEARS.	ESPORLES.	1
SERVICIOS GENERALES.	ILLES BALEARS.	MAO.	1
SERVICIOS GENERALES.	ILLES BALEARS.	PALMA.	3
SERVICIOS GENERALES.	JAEN.	JAEN.	1
SERVICIOS GENERALES.	LAS PALMAS.	ARRECIFE.	1
SERVICIOS GENERALES.	LAS PALMAS.	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	3
SERVICIOS GENERALES.	LEÓN.	LEÓN.	1
SERVICIOS GENERALES.	LLEIDA.	LLEIDA.	1
SERVICIOS GENERALES.	LLEIDA.	TALARN.	1
SERVICIOS GENERALES.	MADRID.	ALCOBENDAS.	1
SERVICIOS GENERALES.	MADRID.	COLMENAR VIEJO.	1
SERVICIOS GENERALES.	MADRID.	MADRID.	105
SERVICIOS GENERALES.	MADRID.	SAN MARTIN DE LA VEGA.	2
SERVICIOS GENERALES.	MADRID.	TORREJON DE ARDOZ.	4
SERVICIOS GENERALES.	MÁLAGA.	MÁLAGA.	1
SERVICIOS GENERALES.	MÁLAGA.	MOLLINA.	1
SERVICIOS GENERALES.	MELILLA.	MELILLA.	3
SERVICIOS GENERALES.	MURCIA.	CARTAGENA.	1
SERVICIOS GENERALES.	MURCIA.	LO PAGÁN.	1
SERVICIOS GENERALES.	MURCIA.	MURCIA.	2
SERVICIOS GENERALES.	NAVARRA.	PAMPLONA.	1
SERVICIOS GENERALES.	OURENSE.	OURENSE.	3
SERVICIOS GENERALES.	PALENCIA.	PALENCIA.	1
SERVICIOS GENERALES.	PONTEVEDRA.	VIGO.	2
SERVICIOS GENERALES.	SALAMANCA.	SALAMANCA.	3
SERVICIOS GENERALES.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	BREÑA BAJA.	1
SERVICIOS GENERALES.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.	1
SERVICIOS GENERALES.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	2
SERVICIOS GENERALES.	SEVILLA.	SEVILLA.	7

Área temática	Provincia de destino	Localidad de destino	Número de plazas
SERVICIOS GENERALES.	SORIA.	SORIA.	1
SERVICIOS GENERALES.	TERUEL.	TERUEL.	1
SERVICIOS GENERALES.	TOLEDO.	TALavera DE LA REINA.	1
SERVICIOS GENERALES.	TOLEDO.	TOLEDO.	2
SERVICIOS GENERALES.	VALENCIA.	MISLATA.	2
SERVICIOS GENERALES.	VALENCIA.	VALENCIA.	5
SERVICIOS GENERALES.	VALLADOLID.	VALLADOLID.	3
SERVICIOS GENERALES.	ZAMORA.	ZAMORA.	2
SERVICIOS GENERALES.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	6
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	BURGOS.	BURGOS.	1
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	CÁDIZ.	SAN FERNANDO.	2
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	CEUTA.	CEUTA.	1
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	GRANADA.	GRANADA.	1
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	HUESCA.	HUESCA.	1
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	LAS PALMAS.	ARRECIFE.	1
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	LAS PALMAS.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	2
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	LAS PALMAS.	PUERTO DEL ROSARIO.	1
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	MADRID.	ARANJUEZ.	2
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	MADRID.	CERCEDILLA.	1
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	MADRID.	COLMENAR VIEJO.	1
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	MADRID.	MADRID.	4
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LAGUNA, LA.	1
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.	1
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	SEGOVIA.	SEGOVIA.	1
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	SEVILLA.	SEVILLA.	1
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	VALENCIA.	PATERNA.	1
LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	3
MANTENIMIENTO.	A CORUÑA.	A CORUÑA.	1
MANTENIMIENTO.	BARCELONA.	BARCELONA.	1
MANTENIMIENTO.	BIZKAIA.	BILBAO.	1
MANTENIMIENTO.	CANTABRIA.	CAMPOO DE YUSO.	1
MANTENIMIENTO.	CANTABRIA.	SANTANDER.	1
MANTENIMIENTO.	CASTELLÓN.	CASTELLÓN.	1
MANTENIMIENTO.	CEUTA.	CEUTA.	1
MANTENIMIENTO.	GRAN CANARIA.	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	1
MANTENIMIENTO.	HUELVA.	ISLA CRISTINA.	1
MANTENIMIENTO.	MADRID.	ALCALÁ DE HENARES.	1
MANTENIMIENTO.	MADRID.	ALCOBENDAS.	1

Área temática	Provincia de destino	Localidad de destino	Número de plazas
MANTENIMIENTO.	MADRID.	MADRID.	9
MANTENIMIENTO.	MELILLA.	MELILLA.	2
MANTENIMIENTO.	MURCIA.	CARTAGENA.	2
MANTENIMIENTO.	PONTEVEDRA.	VILAGARCIA DE AROUSA.	1
MANTENIMIENTO.	PONTEVEDRA.	VIGO.	1
MANTENIMIENTO.	SEVILLA.	SEVILLA.	2
MANTENIMIENTO.	TOLEDO.	TOLEDO.	1
MANTENIMIENTO.	VALENCIA.	MISLATA.	1
MANTENIMIENTO.	VALENCIA.	VALENCIA.	1
MANTENIMIENTO.	VALLADOLID.	VALLADOLID.	2

### ANEXO III

#### Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo será hecha pública con las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

La composición del Tribunal se ajustará, en términos del principio de composición equilibrada, a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

### ANEXO IV

#### Instrucciones para cumplimentar la solicitud (modelo 790)

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de la instancia se realizará obligatoriamente por vías electrónicas. A tal efecto, se realizará a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>.

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

La solicitud se deberá cumplimentar y presentar de acuerdo con el modelo oficial 790, en el Punto de Acceso General (<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>), siguiendo las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro CENTRO GESTOR se consignará el Instituto Nacional de la Administración Pública, O. A. (INAP, O. A.).

En el recuadro 15, «Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría», se consignará «E0».

En el recuadro 16 se consignará la localidad y el área temática de destino del anexo II por el que se opta, no pudiendo optar nada más que por una localidad y un área temática de destino.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Secretaría de Estado de Función Pública».

En el recuadro 19 se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la reseña por la que se anuncia la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», las personas aspirantes indicarán una entre las provincias ofrecidas, si bien las provincias de examen definitivas serán determinadas con posterioridad en función del número de personas aspirantes. La provincia seleccionada por las personas aspirantes será la que se tenga en cuenta, preferentemente, para la confección de las relaciones de candidatos a las que se refiere la base 8.1.

En el recuadro 21, «Grado discapacidad», las personas aspirantes indicarán el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado.

En el recuadro 22, se deberá consignar «INTELECTUAL» debiendo aportar Dictamen Técnico Facultativo, emitido por el órgano técnico de valoración de la discapacidad competente de la Comunidad Autónoma, que acredite las deficiencias que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, y la condición de tratarse de discapacidad intelectual. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad intelectual haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición a través de consulta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

En el recuadro 23 se deberá consignar, en su caso, las posibles adaptaciones de medios que se soliciten expresamente para la realización del ejercicio.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del INAP, O. A.

## ANEXO V

### Programa para el ingreso en el Grupo E0, Tareas Complementarias de Apoyo

#### *Temario común para las tres áreas temáticas*

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. El gobierno y la Administración. El Poder judicial. Los empleados públicos. Tipos de empleados públicos. Derechos y obligaciones de los empleados Públicos.

Tema 2. La igualdad en la Administración Pública. La incorporación de la mujer al mercado de trabajo. Derechos de las personas con discapacidad. Derechos de las personas LGTBI. La Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 3. Régimen jurídico del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes del personal laboral al servicio de la Administración Pública. El contrato de trabajo en la Administración Pública. Modalidades. Suspensión. Extinción. Sus causas. El despido.

#### *Temario específico para área de mantenimiento*

Tema 4. Fontanería, albañilería y electricidad: Nociones básicas.

Tema 5. Jardinería: Nociones básicas.

Tema 6. Conocimientos generales sobre máquinas y herramientas. Limpieza y mantenimiento de vehículos y herramientas. Limpieza de talleres y almacenes.

Tema 7. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos. Prevención de Riesgos Laborales en actividades de mantenimiento.

### *Temario específico para el área de limpieza y servicios domésticos*

Tema 4. Trabajos generales en la limpieza, técnicas y periodicidad. Limpieza de equipos de oficina, cristales y espejos. Limpieza de servicios higiénicos. Limpieza de suelos. Limpieza de muebles de madera, de cuero y tapizados. Desinfección. Procedimientos de limpieza de estancias.

Tema 5. Servicio de lavandería. Clasificación de los distintos tipos de ropa. Simbología del etiquetado de prendas. Operaciones de secado, planchado, arreglo, marcaje y doblaje de ropa.

Tema 6. Las tareas del asistente de cocina. Maquinaria, utensilios y mobiliario de cocina. Higiene, tratamiento y manipulación de alimentos. Prevención de las enfermedades alimentarias. Limpieza y mantenimiento de comedores y cocinas. Servicio de comedor.

Tema 7. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos Riesgos laborales derivados de la utilización de útiles y productos de limpieza. Seguridad y riesgos laborales en los trabajos de asistente de cocina. Riesgo de incendios: medidas preventivas y actuaciones.

### *Temario específico para el área de servicios generales*

Tema 4. Tareas esenciales que se tienen que realizar para el control y vigilancia de los centros de trabajo. Preparación de salas y reuniones, anomalías e incidencias.

Tema 5. Manejo de máquinas de ofimática elementales: Reprografía de documentos: escáner, máquinas fotocopadoras, encuadernadora, grapadora y plastificadora.

Tema 6. Recepción, distribución y entrega de paquetería, documentación y material de almacén. Tareas a realizar en un archivo.

Tema 7. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Aplicación de medidas de seguridad ante la presencia de personas en el entorno de trabajo. Salud postural.

## ANEXO VI

Certificado de méritos

Don/Doña .....

Cargo .....

Centro directivo o unidad administrativa: .....

Departamento: .....

**CERTIFICO:**

Que según los antecedentes que obran en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI

Tiempo de servicio efectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.

- En puestos de carácter fijo o permanente o interino o temporal:

Grupo y especialidad del IV CUAGE o categoría equivalente del III CUAGE	Período		Años*	Meses*	Días*
	Desde:	Hasta:			
<b>TOTAL</b>					

\*Cuando la jornada de trabajo no sea completa, se señalará el tiempo en función de la jornada efectiva prestada

Expedido en ....., a ..... de ..... de 202... (Firma y sello)

(A cumplimentar por el Órgano de Selección)  
Total puntuación fase de concurso

## ANEXO VII

## Descripción de las plazas convocadas

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
1	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.	SERVICIOS GENERALES.	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS E INSPECCIÓN. OFICIALÍA MAYOR.	MADRID.	MADRID.
2	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.	SERVICIOS GENERALES.	FEGA, O.A. SECRETARÍA GENERAL.	MADRID.	MADRID.
3	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES.	SERVICIOS GENERALES.	CSIC / AGRUPACION GERENCIAL CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PASCUAL VILA.	BARCELONA.	BARCELONA.
4	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES.	SERVICIOS GENERALES.	CSIC / CENTRO OCEANOGRAFICO DE MURCIA.	MURCIA.	LO PAGÁN.
5	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES.	SERVICIOS GENERALES.	CSIC / INSTITUTO MEDITERRANEO DE ESTUDIOS AVANZADOS.	ILLES BALEARS.	ESPORLES.
6	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES.	SERVICIOS GENERALES.	CSIC / INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.
7	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES.	SERVICIOS GENERALES.	CIEMAT / SECRETARIA GENERAL.	MADRID.	MADRID.
8	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES.	SERVICIOS GENERALES.	ISCIH / ESCUELA NACIONAL DE SANIDAD.	MADRID.	MADRID.
9	MINISTERIO DE CULTURA.	SERVICIOS GENERALES.	CENTRO DRAMATICO NACIONAL.	MADRID.	MADRID.
10	MINISTERIO DE CULTURA.	MANTENIMIENTO.	ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN.	MADRID.	ALCALÁ DE HENARES.
11	MINISTERIO DE CULTURA.	SERVICIOS GENERALES.	MUSEO CERRALBO.	MADRID.	MADRID.
12	MINISTERIO DE CULTURA.	SERVICIOS GENERALES.	INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFIA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES.	MADRID.	MADRID.
13	MINISTERIO DE CULTURA.	SERVICIOS GENERALES.	INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ESPAÑA.	MADRID.	MADRID.
14	MINISTERIO DE CULTURA.	MANTENIMIENTO.	SUBSECRETARÍA DE CULTURA. OFICIALÍA MAYOR.	MADRID.	MADRID.
15	MINISTERIO DE CULTURA.	SERVICIOS GENERALES.	MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.	MADRID.	MADRID.
16	MINISTERIO DE CULTURA.	SERVICIOS GENERALES.	MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.	MADRID.	MADRID.
17	MINISTERIO DE CULTURA.	SERVICIOS GENERALES.	MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.	MADRID.	MADRID.
18	MINISTERIO DE CULTURA.	SERVICIOS GENERALES.	MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.	MADRID.	MADRID.
19	MINISTERIO DE CULTURA.	SERVICIOS GENERALES.	MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.	MADRID.	MADRID.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
20	MINISTERIO DE CULTURA.	SERVICIOS GENERALES.	MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.	MADRID.	MADRID.
21	MINISTERIO DE CULTURA.	SERVICIOS GENERALES.	MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.	MADRID.	MADRID.
22	MINISTERIO DE CULTURA.	SERVICIOS GENERALES.	MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.	MADRID.	MADRID.
23	MINISTERIO DE CULTURA.	SERVICIOS GENERALES.	MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.	MADRID.	MADRID.
24	MINISTERIO DE CULTURA.	MANTENIMIENTO.	MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.	MADRID.	MADRID.
25	MINISTERIO DE CULTURA.	MANTENIMIENTO.	MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.	MADRID.	MADRID.
26	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA.	MADRID.	MADRID.
27	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA.	MADRID.	MADRID.
28	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA.	MADRID.	MADRID.
29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA.	MADRID.	MADRID.
30	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES.	MADRID.	MADRID.
31	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES.	MADRID.	MADRID.
32	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES.	MADRID.	MADRID.
33	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES.	MADRID.	MADRID.
34	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES.	MADRID.	MADRID.
35	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARÍA GENERAL DE CONSUMO Y JUEGO.	MADRID.	MADRID.
36	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARÍA GENERAL DE CONSUMO Y JUEGO.	MADRID.	MADRID.
37	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARÍA GENERAL DE CONSUMO Y JUEGO.	MADRID.	MADRID.
38	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARÍA GENERAL DE CONSUMO Y JUEGO.	MADRID.	MADRID.
39	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	AESAN.	MADRID.	MADRID.
40	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	O.A. REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD.	MADRID.	MADRID.
41	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	O.A. REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD.	MADRID.	MADRID.
42	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	IMSERSO.	A CORUÑA.	FERROL.
43	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	IMSERSO.	MADRID.	MADRID.
44	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	IMSERSO.	GUADALAJARA.	GUADALAJARA.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
45	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	IMSERSO.	VALENCIA.	VALENCIA.
46	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	IMSERSO.	SALAMANCA.	SALAMANCA.
47	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	IMSERSO.	CÓRDOBA.	POZOBLANCO.
48	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.	SERVICIOS GENERALES.	IMSERSO.	MADRID.	MADRID.
49	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARIA. S.G. GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA.	MADRID.	MADRID.
50	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.	SERVICIOS GENERALES.	INSPECCIÓN EDUCATIVA.	MADRID.	MADRID.
51	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.	SERVICIOS GENERALES.	S.G. CENTROS Y EMPRENDIMIENTO.	MADRID.	MADRID.
52	MINISTERIO DE HACIENDA.	SERVICIOS GENERALES.	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA BIZKAIA.	BIZKAIA.	BILBAO.
53	MINISTERIO DE HACIENDA.	SERVICIOS GENERALES.	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA TERUEL.	TERUEL.	TERUEL.
54	MINISTERIO DE HACIENDA.	SERVICIOS GENERALES.	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA CASTELLON.	CASTELLÓN.	CASTELLÓN.
55	MINISTERIO DE HACIENDA.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. CATASTRO - SECRETARIA GENERAL.	MADRID.	MADRID.
56	MINISTERIO DE HACIENDA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARIA.	MADRID.	MADRID.
57	MINISTERIO DE HACIENDA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARIA.	MADRID.	MADRID.
58	MINISTERIO DE IGUALDAD.	SERVICIOS GENERALES.	INSTITUTO DE LAS MUJERES O.A. - SECRETARÍA GENERAL.	MADRID.	MADRID.
59	MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA.	SERVICIOS GENERALES.	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, O.A.	MÁLAGA.	MOLLINA.
60	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBDEL.GOB. EN CÓRDOBA - S.GRAL.	CÓRDOBA.	CÓRDOBA.
61	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA.	SERVICIOS GENERALES.	DEL.GOB. EN ANDALUCIA - S.GRAL.	SEVILLA.	SEVILLA.
62	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBDEL.GOB. EN HUESCA - S.GRAL.	HUESCA.	HUESCA.
63	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA.	SERVICIOS GENERALES.	DEL.GOB. EN ARAGON - S.GRAL.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.
64	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA.	SERVICIOS GENERALES.	DEL.GOB. EN CANARIAS - S.GRAL.	LAS PALMAS.	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
65	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBDEL.GOB. EN BURGOS - S.GRAL.	BURGOS.	BURGOS.
66	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBDEL.GOB. EN PALENCIA - S.GRAL.	PALENCIA.	PALENCIA.
67	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBDEL.GOB. EN SORIA - S.GRAL.	SORIA.	SORIA.
68	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBDEL.GOB. EN CIUDAD REAL - S.GRAL.	CIUDAD REAL.	CIUDAD REAL.
69	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBDEL.GOB. EN GUADALAJARA - S.GRAL.	GUADALAJARA.	GUADALAJARA.
70	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBDEL.GOB. EN GIRONA - S.GRAL.	GIRONA.	GIRONA.
71	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBDEL.GOB. EN OURENSE - S.GRAL.	OURENSE.	OURENSE.
72	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBDEL.GOB. EN GIPUZKOA - S.GRAL.	GIPÚZKOA.	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN.
73	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.	MADRID.	MADRID.
74	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.	MADRID.	MADRID.
75	MINISTERIO DE SANIDAD.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARIA DE SANIDAD - DIVISION DE ASUNTOS GENERALES Y OFICIALIA MAYOR.	MADRID.	MADRID.
76	MINISTERIO DE SANIDAD.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARIA DE SANIDAD - DIVISION DE ASUNTOS GENERALES Y OFICIALIA MAYOR.	MADRID.	MADRID.
77	MINISTERIO DE SANIDAD.	SERVICIOS GENERALES.	AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS - SECRETARÍA GENERAL.	MADRID.	MADRID.
78	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA.	MADRID.	MADRID.
79	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA.	MADRID.	MADRID.
80	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL.	SERVICIOS GENERALES.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	BARCELONA.	BARCELONA.
81	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL.	SERVICIOS GENERALES.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	MADRID.	MADRID.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
82	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL.	SERVICIOS GENERALES.	ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.	A CORUÑA.	A CORUÑA.
83	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL.	SERVICIOS GENERALES.	ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.	ARABA/ÁLAVA.	VITORIA-GASTEIZ.
84	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL.	SERVICIOS GENERALES.	ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.	ALICANTE.	ALICANTE.
85	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL.	SERVICIOS GENERALES.	ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.	ALMERÍA.	ALMERÍA.
86	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL.	SERVICIOS GENERALES.	ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.	BARCELONA.	BARCELONA.
87	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL.	SERVICIOS GENERALES.	ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.	BIZKAIA.	BILBAO.
88	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL.	SERVICIOS GENERALES.	ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.	VALENCIA.	VALENCIA.
89	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL.	SERVICIOS GENERALES.	ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.	ZAMORA.	ZAMORA.
90	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL.	SERVICIOS GENERALES.	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL - SEPE.	MÁLAGA.	MÁLAGA.
91	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL.	SERVICIOS GENERALES.	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL - SEPE.	MADRID.	MADRID.
92	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL.	SERVICIOS GENERALES.	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL - SEPE.	MURCIA.	MURCIA.
93	MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL Y DE LA FUNCION PUBLICA.	SERVICIOS GENERALES.	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	MADRID.	MADRID.
94	MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA.	MADRID.	MADRID.
95	MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA- S.G. DE ADMON. FINANCIERA Y OFICIALÍA MAYOR.	MADRID.	MADRID.
96	MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA- S.G. DE ADMON. FINANCIERA Y OFICIALÍA MAYOR.	MADRID.	MADRID.
97	MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA- S.G. DE ADMON. FINANCIERA Y OFICIALÍA MAYOR.	MADRID.	MADRID.
98	MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA- S.G. DE ADMON. FINANCIERA Y OFICIALÍA MAYOR.	MADRID.	MADRID.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
99	MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA- S.G. DE ADMON. FINANCIERA Y OFICIALÍA MAYOR.	MADRID.	MADRID.
100	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA. S.G. DE OFICIALÍA MAYOR Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.	MADRID.	MADRID.
101	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA. S.G. DE OFICIALÍA MAYOR Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.	MADRID.	MADRID.
102	MINISTERIO DEL INTERIOR.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	D.G. DE LA GUARDIA CIVIL.	MADRID.	ARANJUEZ.
103	MINISTERIO DEL INTERIOR.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	D.G. DE LA GUARDIA CIVIL.	MADRID.	ARANJUEZ.
104	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. DE POLICIA/ JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE MADRID.	MADRID.	MADRID.
105	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. DE POLICIA/ DIVISION ECONÓMICA Y TÉCNICA.	MADRID.	MADRID.
106	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. DE POLICIA/ JEFATURA SUPERIOR DE COMUNIDAD VALENCIANA.	VALENCIA.	VALENCIA.
107	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. DE POLICIA/ COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.	MADRID.	MADRID.
108	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. DE POLICIA/ DIVISION ECONÓMICA Y TÉCNICA.	MADRID.	MADRID.
109	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. DE POLICIA/ COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA.	MADRID.	MADRID.
110	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. DE POLICIA/ DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.	ÁVILA.	ÁVILA.
111	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. DE POLICIA/ COMISARIA PROVINCIAL DE ARABA/ALAVA.	ARABA/ÁLAVA.	VITORIA-GASTEIZ.
112	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. DE POLICIA/ CG JUDICIAL.	MADRID.	MADRID.
113	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. DE POLICIA/ COMISARIA PROVINCIAL DE CUENCA.	CUENCA.	CUENCA.
114	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. DE POLICIA/ JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE ANDALUCIA ORIENTAL.	GRANADA.	GRANADA.
115	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. DE POLICIA/ JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE MELILLA.	MELILLA.	MELILLA.
116	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. DE POLICIA/ JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE ANDALUCIA OCCIDENTAL.	SEVILLA.	SEVILLA.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
117	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO/ JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID.	VALLADOLID.	VALLADOLID.
118	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO/JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VIGO.	PONTEVEDRA.	VIGO.
119	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO/JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LLEIDA.	LLEIDA.	LLEIDA.
120	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO/ JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE BARCELONA.	BARCELONA.	BARCELONA.
121	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO/ JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.
122	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	S.G GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL.	MADRID.	MADRID.
123	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CIS LUIS JIMENEZ DE ASUA.	SEVILLA.	SEVILLA.
124	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CIS MERCEDES PINTO.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.
125	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	ENTIDAD ESTATAL TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.	MADRID.	MADRID.
126	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CENTRO PENITENCIARIO ALICANTE CUMPLIMIENTO.	ALICANTE.	ALICANTE.
127	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CENTRO PENITENCIARIO DE A LAMA.	PONTEVEDRA.	VIGO.
128	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CENTRO PENITENCIARIO DE CORDOBA.	CÓRDOBA.	CÓRDOBA.
129	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CENTRO PENITENCIARIO DE PUERTO II.	CÁDIZ.	JEREZ DE LA FRONTERA.
130	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CENTRO PENITENCIARIO DE ZUERA.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.
131	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CENTRO PENITENCIARIO DE CACERES.	CÁCERES.	CÁCERES.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
132	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CENTRO PENITENCIARIO DE VALLADOLID.	VALLADOLID.	VALLADOLID.
133	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CENTRO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA.	CIUDAD REAL.	CIUDAD REAL.
134	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CENTRO PENITENCIARIO DE ARRECIFE.	LAS PALMAS.	ARRECIFE.
135	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CENTRO PENITENCIARIO DE EL DUESO.	CANTABRIA.	SANTANDER.
136	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CENTRO PENITENCIARIO DE LEÓN.	LEÓN.	LEÓN.
137	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CENTRO PENITENCIARIO DE TOPAS.	SALAMANCA.	SALAMANCA.
138	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CENTRO PENITENCIARIO DE ALBACETE.	ALBACETE.	ALBACETE.
139	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CENTRO PENITENCIARIO DE ZUERA.	HUESCA.	HUESCA.
140	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CENTRO PENITENCIARIO DE TOPAS.	ZAMORA.	ZAMORA.
141	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. DE POLÍTICA INTERIOR/ S.G. OFICIALÍA MAYOR.	MADRID.	MADRID.
142	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	S.G. PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS.	MADRID.	MADRID.
143	MINISTERIO DEL INTERIOR.	SERVICIOS GENERALES.	S.G. PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS.	MADRID.	MADRID.
144	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.
145	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.
146	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	MANTENIMIENTO.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.	VALLADOLID.	VALLADOLID.
147	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	MANTENIMIENTO.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.	VALLADOLID.	VALLADOLID.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
148	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	MANTENIMIENTO.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO.	CANTABRIA.	CAMPOO DE YUSO.
149	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	MANTENIMIENTO.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.	SEVILLA.	SEVILLA.
150	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	MANTENIMIENTO.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, O.A.	VALENCIA.	VALENCIA.
151	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	MANTENIMIENTO.	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR.	A CORUÑA.	A CORUÑA.
152	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	MANTENIMIENTO.	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS.	MADRID.	MADRID.
153	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	MANTENIMIENTO.	MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA O.A.	MURCIA.	CARTAGENA.
154	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	MANTENIMIENTO.	ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES.	MADRID.	MADRID.
155	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	SERVICIOS GENERALES.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.	SEVILLA.	SEVILLA.
156	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	SERVICIOS GENERALES.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA.	CIUDAD REAL.	CIUDAD REAL.
157	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	SERVICIOS GENERALES.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA.	BADAJOS.	MÉRIDA.
158	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	SERVICIOS GENERALES.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA O.A.	MURCIA.	MURCIA.
159	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	SERVICIOS GENERALES.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.	MADRID.	MADRID.
160	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	SERVICIOS GENERALES.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.	TOLEDO.	TALAVERA DE LA REINA.
161	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN.	MADRID.	MADRID.
162	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO.	SERVICIOS GENERALES.	MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA O.A.	MURCIA.	CARTAGENA.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
163	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	ARMADA.	A CORUÑA.	FERROL.
164	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	ARMADA.	A CORUÑA.	FERROL.
165	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	ARMADA.	A CORUÑA.	FERROL.
166	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	ARABA/ÁLAVA.	VITORIA-GASTEIZ.
167	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	EJERCITO DE TIERRA.	BURGOS.	BURGOS.
168	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARIA DE DEFENSA.	BURGOS.	BURGOS.
169	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	ARMADA.	CÁDIZ.	SAN FERNANDO.
170	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	ARMADA.	CÁDIZ.	SAN FERNANDO.
171	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	ARMADA.	CÁDIZ.	SAN FERNANDO.
172	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	ARMADA.	CÁDIZ.	SAN FERNANDO.
173	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	EJERCITO DE TIERRA.	CEUTA.	CEUTA.
174	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	CEUTA.	CEUTA.
175	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	CEUTA.	CEUTA.
176	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	CÓRDOBA.	CÓRDOBA.
177	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	CÓRDOBA.	CÓRDOBA.
178	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	CÓRDOBA.	CÓRDOBA.
179	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	CÓRDOBA.	CÓRDOBA.
180	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	GIRONA.	FIGUERES.
181	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	EJERCITO DE TIERRA.	GRANADA.	GRANADA.
182	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	EJERCITO DE TIERRA.	HUESCA.	HUESCA.
183	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	ILLES BALEARS.	MAO.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
184	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	ILLES BALEARS.	PALMA.
185	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARIA DE DEFENSA.	JAEN.	JAEN.
186	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	EJERCITO DE TIERRA.	LAS PALMAS.	ARRECIFE.
187	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	ARMADA.	LAS PALMAS.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.
188	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	ARMADA.	LAS PALMAS.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.
189	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	ARMADA.	LAS PALMAS.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.
190	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	ARMADA.	LAS PALMAS.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.
191	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	EJERCITO DE TIERRA.	LAS PALMAS.	PUERTO DEL ROSARIO.
192	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	LLEIDA.	TALARN.
193	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	EJERCITO DE TIERRA.	MADRID.	CERCEDILLA.
194	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	EJERCITO DE TIERRA.	MADRID.	COLMENAR VIEJO.
195	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARIA DE DEFENSA.	MADRID.	COLMENAR VIEJO.
196	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	EJERCITO DE TIERRA.	MADRID.	MADRID.
197	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	GABINETE DE LA MINISTRA.	MADRID.	MADRID.
198	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	GABINETE DE LA MINISTRA.	MADRID.	MADRID.
199	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	GABINETE DE LA MINISTRA.	MADRID.	MADRID.
200	MINISTERIO DE DEFENSA.	MANTENIMIENTO.	CENTRO DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.	MADRID.	MADRID.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
201	MINISTERIO DE DEFENSA.	MANTENIMIENTO.	CENTRO DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.	MADRID.	MADRID.
202	MINISTERIO DE DEFENSA.	MANTENIMIENTO.	EJERCITO DE TIERRA.	MADRID.	MADRID.
203	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	ARMADA.	MADRID.	MADRID.
204	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	ARMADA.	MADRID.	MADRID.
205	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	ARMADA.	MADRID.	MADRID.
206	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	MADRID.	MADRID.
207	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	MADRID.	MADRID.
208	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	MADRID.	MADRID.
209	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	MADRID.	MADRID.
210	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARIA DE DEFENSA.	MADRID.	MADRID.
211	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARIA DE DEFENSA.	MADRID.	MADRID.
212	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS.	MADRID.	SAN MARTIN DE LA VEGA.
213	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS.	MADRID.	SAN MARTIN DE LA VEGA.
214	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS.	MADRID.	TORREJON DE ARDOZ.
215	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS.	MADRID.	TORREJON DE ARDOZ.
216	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS.	MADRID.	TORREJON DE ARDOZ.
217	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS.	MADRID.	TORREJON DE ARDOZ.
218	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	MELILLA.	MELILLA.
219	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	BREÑA BAJA.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
220	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	EJERCITO DE TIERRA.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LAGUNA, LA.
221	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	EJERCITO DE TIERRA.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.
222	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	EJERCITO DE TIERRA.	SEGOVIA.	SEGOVIA.
223	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	EJERCITO DE TIERRA.	SEVILLA.	SEVILLA.
224	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	ARMADA.	SEVILLA.	SEVILLA.
225	MINISTERIO DE DEFENSA.	MANTENIMIENTO.	EJERCITO DE TIERRA.	TOLEDO.	TOLEDO.
226	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	TOLEDO.	TOLEDO.
227	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	EJERCITO DE TIERRA.	VALENCIA.	PATERNA.
228	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	VALENCIA.	VALENCIA.
229	MINISTERIO DE DEFENSA.	LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS.	EJERCITO DE TIERRA.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.
230	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.
231	MINISTERIO DE DEFENSA.	SERVICIOS GENERALES.	EJERCITO DE TIERRA.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.
232	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	TESORERIA DE LA SS/Secretaría General.	MADRID.	MADRID.
233	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	TESORERIA DE LA SS/Dirección Provincial de Cuenca.	CUENCA.	CUENCA.
234	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	TESORERIA DE LA SS/Dirección Provincial de Castellón.	CASTELLÓN.	CASTELLÓN.
235	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	TESORERIA SS/Dirección Provincial de Ourense.	OURENSE.	OURENSE.
236	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	TESORERIA SS/Dirección Provincial de Ourense.	OURENSE.	OURENSE.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
237	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	TESORERIA SS/Dirección Provincial de Gipuzkoa.	GIPÚZKOA.	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN.
238	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	TESORERIA SS/Dirección Provincial de Salamanca.	SALAMANCA.	SALAMANCA.
239	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	TESORERIA SS/Dirección Provincial de Huelva.	HUELVA.	HUELVA.
240	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	TESORERIA SS/Dirección Provincial de Zaragoza.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.
241	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	TESORERIA SS/Dirección Provincial de Asturias.	ASTURIAS.	OVIEDO.
242	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	TESORERIA SS/Dirección Provincial de Cádiz.	CÁDIZ.	CÁDIZ.
243	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	TESORERIA SS/Dirección Provincial de Cantabria.	CANTABRIA.	SANTANDER.
244	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	INSS/ Dirección Provincial Avila.	ÁVILA.	ÁVILA.
245	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	INSS/ Dirección Provincial Girona.	GIRONA.	GIRONA.
246	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	INSS/ Dirección Provincial Gipúzkoa.	GIPÚZKOA.	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN.
247	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	INSS/ Dirección Provincial Gipúzkoa.	GIPÚZKOA.	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN.
248	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	INSS/ Dirección Provincial Illes Balears.	ILLES BALEARS.	PALMA.
249	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	INSS/ Dirección Provincial Illes Balears.	ILLES BALEARS.	PALMA.
250	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	INSS/ Dirección Provincial Madrid.	MADRID.	MADRID.
251	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	INSS/ Dirección Provincial Madrid.	MADRID.	MADRID.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
252	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	INSS/ Dirección Provincial Navarra.	NAVARRA.	PAMPLONA.
253	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	INSS/ Dirección Provincial Toledo.	TOLEDO.	TOLEDO.
254	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	INSS/ Dirección Provincial Valladolid.	VALLADOLID.	VALLADOLID.
255	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	INSS/ Dirección Provincial Valencia.	VALENCIA.	VALENCIA.
256	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	MANTENIMIENTO.	ISM/Dirección Provincial de Bizkaia.	BIZKAIA.	BILBAO.
257	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	MANTENIMIENTO.	ISM/Dirección Provincial de Barcelona.	BARCELONA.	BARCELONA.
258	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	MANTENIMIENTO.	ISM/Centro Nacional de Formación de Bamio.	PONTEVEDRA.	VILAGARCIA DE AROUSA.
259	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	MANTENIMIENTO.	ISM/Centro Nacional de Formación de Isla Cristina.	HUELVA.	ISLA CRISTINA.
260	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	MANTENIMIENTO.	ISM/ Escuela de Formación Profesional de Las Palmas de Gran Canarias.	GRAN CANARIA.	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
261	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	MANTENIMIENTO.	ISM/Dirección Provincial de Cantabria.	CANTABRIA.	SANTANDER.
262	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	MANTENIMIENTO.	ISM/Dirección Provincial de Cartagena.	MURCIA.	CARTAGENA.
263	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	MANTENIMIENTO.	ISM/Dirección Provincial de Castellón.	CASTELLÓN.	CASTELLÓN.
264	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	MANTENIMIENTO.	ISM/Dirección Provincial de Vigo.	PONTEVEDRA.	VIGO.
265	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	MANTENIMIENTO.	Casa del mar de Melilla (D.O. D.P. DE MELILLA).	MELILLA.	MELILLA.
266	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	MANTENIMIENTO.	Centro de Acogida de Protección Internacional (Vallecas).	MADRID.	MADRID.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
267	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	Centro de Acogida de Protección Internacional (Vallecas).	MADRID.	MADRID.
268	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	MANTENIMIENTO.	Centro de Acogida de Protección Internacional.	MADRID.	ALCOBENDAS.
269	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	Centro de Acogida de Protección Internacional.	MADRID.	ALCOBENDAS.
270	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	MANTENIMIENTO.	Centro de Acogida de Protección Internacional.	SEVILLA.	SEVILLA.
271	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	Centro de Acogida de Protección Internacional.	SEVILLA.	SEVILLA.
272	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	Centro de Acogida de Protección Internacional.	SEVILLA.	SEVILLA.
273	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	MANTENIMIENTO.	Centro de Acogida de Protección Internacional.	VALENCIA.	MISLATA.
274	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	Centro de Acogida de Protección Internacional.	VALENCIA.	MISLATA.
275	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	Centro de Acogida de Protección Internacional.	VALENCIA.	MISLATA.
276	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	MANTENIMIENTO.	Centro de Estancia Temporal Inmigrantes.	CEUTA.	CEUTA.
277	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	Centro de Estancia Temporal Inmigrantes.	CEUTA.	CEUTA.
278	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	MANTENIMIENTO.	Centro de Estancia Temporal Inmigrantes.	MELILLA.	MELILLA.
279	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	Centro de Estancia Temporal Inmigrantes.	MELILLA.	MELILLA.
280	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	Subsecretaría/ SG de Servicios y Coordinación.	MADRID.	MADRID.
281	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	Subsecretaría/ SG de Servicios y Coordinación.	MADRID.	MADRID.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
282	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	Subsecretaría/ SG de Servicios y Coordinación.	MADRID.	MADRID.
283	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	Subsecretaría/ SG de Servicios y Coordinación.	MADRID.	MADRID.
284	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	SERVICIOS GENERALES.	Subsecretaría/ SG de Servicios y Coordinación.	MADRID.	MADRID.
285	MINISTERIO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES.	SERVICIOS GENERALES.	ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.	MADRID.	MADRID.
286	MINISTERIO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES.	SERVICIOS GENERALES.	ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.	MADRID.	MADRID.
287	MINISTERIO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES.	SERVICIOS GENERALES.	AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.	MADRID.	MADRID.
288	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.	SERVICIOS GENERALES.	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA.	MADRID.	MADRID.
289	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.	SERVICIOS GENERALES.	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA.	MADRID.	MADRID.
290	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. DE ORGANIZACION E INSPECCION.	MADRID.	MADRID.
291	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.	SERVICIOS GENERALES.	CAPITANIA MARITIMA DE CADIZ.	CÁDIZ.	CÁDIZ.
292	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.	SERVICIOS GENERALES.	CAPITANIA MARITIMA DE TENERIFE.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.
293	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.	SERVICIOS GENERALES.	D. C. DE MADRID. MADRID.	MADRID.	MADRID.
294	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.	SERVICIOS GENERALES.	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA-SECRETARÍA GENERAL.	MADRID.	MADRID.
295	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.	SERVICIOS GENERALES.	CAPITANIA MARITIMA DE AVILES.	AVILES.	ASTURIAS.
296	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.	SERVICIOS GENERALES.	D.G. INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.	MADRID.	MADRID.
297	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.	SERVICIOS GENERALES.	CEDEX Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas.	MADRID.	MADRID.
298	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA.	MADRID.	MADRID.
299	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA.	MADRID.	MADRID.

Número de orden	Ministerio / Organismo	Área temática	Centro directivo / Organismo autónomo	Provincia de destino	Localidad de destino
300	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.	SERVICIOS GENERALES.	SUBSECRETARÍA.	MADRID.	MADRID.
301	CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR.	SERVICIOS GENERALES.	SECRETARÍA GENERAL.	MADRID.	MADRI.